

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2016. No. 06

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así como la Fórmula y Metodología utilizadas para ello..... **3**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2016..... **10**

INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2016..... **11**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN NÚMERO OCHO de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la Designación de los Consejeros Electorales que integrarán los diecisiete Consejos Distritales Electorales para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2015-2016..... **13**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES emitida por Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California..... **15**

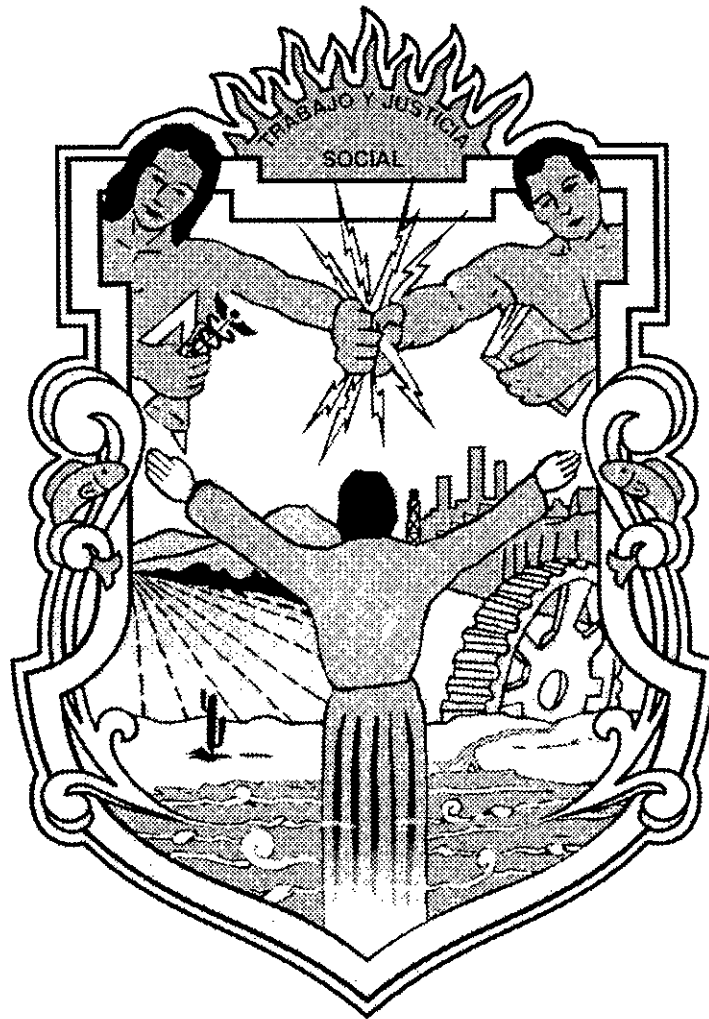
H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual se autoriza la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento en el Predio descrito en el Considerando SEXTO del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL", con la clasificación de Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la Construcción de Vivienda de Interés Social de Tipo Económico..... **18**

REQUERIMIENTO Y LISTADO de 132 Vehículos, que se encuentran depositados en los predios de la empresa "GRÚAS Y ARRASTRES DE TIJUANA", S.A. DE C.V. (1ra. Publicación)..... **33**

REQUERIMIENTO Y LISTADO de 38 Vehículos, que se encuentran depositados en los predios de la empresa "GRÚAS CAJEME" (1ra. Publicación)..... **36**

REQUERIMIENTO Y LISTADO de 87 Vehículos, que se encuentran depositados en los predios de la empresa "GRÚAS OLMOS CO", S. DE R.L. DE C.V. (1ra. Publicación)..... **38**



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 8 y 10 fracciones I, III y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los objetivos de esta administración resulta indispensable realizar aquellas acciones que permitan, con el apoyo del Ejecutivo Federal, consolidar el trabajo de la administración pública estatal y fortalecer a los municipios.

Que el Ejecutivo Estatal congruente con el manejo eficiente, eficaz y transparente en sus acciones, centrado en el progreso; el cual propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del Estado, los Municipios y la Federación y con todos los sectores y organismos de la sociedad; tratando de afianzar el desarrollo humano sustentable en el Estado.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.


Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de enero de 2016, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.



SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$298, 256,670.00 (doscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de enero de 2016; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de **$e_{i,t}$**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación **$e_{i,t}$** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **$z_{i,t}$** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó las siguientes Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 25 de enero de 2013, Sección II. http://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/temp/Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{it}) .$

Componente ΔF2013,t**Nombre**

Incremento FISMDF

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2016

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	30.056538	89,645,630
MEXICALI	23.676658	70,617,211
TECATE	2.788011	8,315,428
TIJUANA	40.486280	120,753,030
PLAYAS DE ROSARITO	2.992513	8,925,371
ESTADO	100	298,256,670

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2016, es la siguiente:

MUNICIPIO	Población	%	FORTAMUN-DF
ENSENADA	466,814	14.7957%	262,393,127
MEXICALI	936,826	29.6927%	526,582,750
TECATE	101,079	3.2037%	56,815,755
TIJUANA	1,559,683	49.4342%	876,686,761
PLAYAS DE ROSARITO	90,668	2.8737%	50,963,397
TOTAL	3,155,070	100.00%	1,773,441,790

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2016:

MESES DE 2016	FECHA DE ENTREGA FAISMDF	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN-DF
ENERO	29 de enero	29 de enero
FEBRERO	29 de febrero	29 de febrero
MARZO	31 de marzo	31 de marzo
ABRIL	29 de abril	29 de abril
MAYO	31 de mayo	31 de mayo
JUNIO	30 de junio	30 de junio
JULIO	29 de julio	29 de julio
AGOSTO	31 de agosto	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de septiembre	30 de septiembre
OCTUBRE	31 de octubre	31 de octubre
NOVIEMBRE		30 de noviembre
DICIEMBRE		13 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE


ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CAME		PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016	
RAMO 60		RAMO, PROGRAMA, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	
PROGRAMA 118		CONCEPTO, PARTIDA	
ACT. INST. 14		COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
CONCEPTO			PRESUPUESTO
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFIC	DENOMINACION	2016
11300		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11301	SUELDOS TABULAR PERSONAL PERMANENTE	883,199
13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
	13202	PRIMA VACACIONAL	43,627
	13203	GRATIFICACION FIN DE AÑO	224,640
	13401	COMPENSACIONES	603,086
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES SERVICIO MEDICO	90,030
15400		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15401	CANASTA BASICA	30,179
	15402	BONO DE TRANSPORTE	23,836
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES			1,898,597
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,600
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,500
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,000
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COM	15,500
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	1,800
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,800
	21701	MATERIAL DIDACTICO	5,000
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	1,500
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	8,400
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	16,800
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	114,000
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	16,200
TOTAL CAPITULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			236,600
31000		SERVICIOS BASICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	40,000
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	6,000
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	54,000
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	24,000
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	19,200
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	284,676
33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	
	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	125,280
	33202	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	105,695
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA	62,640
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	10,000
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,000
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	9,600
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	6,000
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	26,000
35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	35101	CONS. Y MINTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	12,000
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,800
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACOND., CA	5,800
	35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION Y T	3,000
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	143,088
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	2,000
36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	25,000
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37101	PASAJES AEREOS	14,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	23,600
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	13,800
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	13,650
	37801	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	5,484
	37902	PEAJES	16,800
38000		SERVICIOS OFICIALES	
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	15,200
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	-
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	13,800
	39904	OTROS SERVICIOS GNFNRALES	9,600
TOTAL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES			1,151,913
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,000
	51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	64,000
	61901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000
	56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	11,900
TOTAL CAPITULO 5000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			129,900
TOTAL GENERAL			3,411,010

DR. AGUSTIN ESCOBAR REMATT
TITULAR



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
I.P.E.B.C.
RAMO 61
PRESUPUESTO DE EGRESO 2016



PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
GRUPO 10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 124,059,696.79
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 39,906,913.28
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	\$ 2,145,585.06
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	\$ 230,000.04
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 545,228.30
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 780,000.00
13201	PRIMA DOMINICAL	\$ 215,352.72
13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 4,055,835.22
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 11,770,614.75
13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	\$ 75,000.00
13401	COMPENSACIONES	\$ 2,774,368.30
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 5,903,368.86
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 7,757,787.20
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 1,908,862.74
14104	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS	\$ 613,646.64
14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	\$ 3,068,238.66
14401	SEGURO DE VIDA	\$ 606,172.70
15401	CANASTA BASICA	\$ 8,053,702.32
15402	BONO DE TRANSPORTE	\$ 4,198,777.22
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 21,133,885.28
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	\$ 902,989.88
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	\$ 2,512,857.56
15406	FOMENTO EDUCATIVO	\$ 3,870,508.98
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 750,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$ 190,000.08
17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 90,000.00
GRUPO 20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,081,370.30
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 766,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 100,360.00
21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 430,600.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 50,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 384,000.00
21701	MATERIAL DIDACTICO	\$ 50,000.00
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$ 60,000.00
22101	ALIMENTACION DE PERSONAS EN HOSPITALES	\$ 3,120,000.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	\$ 114,000.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 101,600.00
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 102,000.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 30,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 70,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 80,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 25,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO	\$ 36,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 60,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 180,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 11,560,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 253,000.00
25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	\$ 204,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 7,500.00
25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ 40,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$ 1,646,400.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 4,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,080,000.30
27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 7,010.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ 300,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 67,200.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 31,200.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 121,500.00
GRUPO 30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 29,620,426.85
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 2,808,000.00
31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	\$ 240,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 708,000.00
31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 504,000.00
31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	\$ 156,000.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 452,058.96
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 84,000.00

213



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
I.P.E.B.C.
RAMO 61
PRESUPUESTO DE EGRESO 2016



32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	2,400,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	\$	264,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	90,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$	480,000.00
33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$	48,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$	810,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$	1,370,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESION	\$	437,000.00
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$	210,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$	4,740,000.00
33903	SUBROGACIONES	\$	2,280,000.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$	123,713.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$	458,000.00
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,480,000.00
35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	10,000.00
35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$	343,000.00
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	26,000.00
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	758,000.00
35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGER	\$	280,000.00
35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$	5,000.00
35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTORNICOS	\$	100,000.00
35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$	70,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$	1,944,000.00
35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$	40,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	\$	360,000.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$	114,000.00
36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$	380,000.00
37101	PASAJES AEROS	\$	554,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	\$	36,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$	335,300.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$	333,749.50
37902	PEAJES	\$	129,200.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	\$	270,000.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	740,600.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO	\$	140,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	193,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$	2,315,805.39
GRUPO 40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	100,800.00
44102	AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	\$	18,000.00
44501	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	\$	82,800.00
TOTALES		\$	174,862,293.94

DRA. ADRIANA RUTH BALCÁZAR MUSACCHIO
DIRECTOR GENERAL DEL I.P.E.B.C.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo por los artículos 47 fracción XII, y 84 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como lo establecido por el punto resolutivo vigésimo del Dictamen Número Ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la "Designación de los Consejeros Electorales que integrarán los diecisiete Consejos Distritales Electorales para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2015-2016", se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los resolutivos del citado dictamen, aprobado en la IX Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 17 de diciembre de 2015.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo Distrital Electoral del **I Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Sara Martínez Sánchez, Miguel Ángel García Romero, Olga María Sánchez Ruiz Pérez, Manuel Ibarra Aguilera, Esmelida López Herrera, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Rogelio Alfaro Salazar y Edgar Omar Cortés Cazares, en ese orden de prelación.

SEGUNDO.- El Consejo Distrital Electoral del **II Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Paul Francisco Burruel Campos, Alejandra Yee Guzmán, Hiran Beltrán Galván, Letizia María Hernández Hernández, José Angel Arreola Bañuelos, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Rosa Iliana González Trias y Luis Rubén Olivas Castañeda, en ese orden de prelación.

TERCERO.- El Consejo Distrital Electoral del **III Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Alejandra Balcazar Green, Ernesto Daniel Castellano Maeda, Dulce Lizette Valenzuela Flores, Carlos Alberto Rodríguez Delgadillo, María Consuelo Herrera Pérez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Luis Carlos Castro Vizcarra y Bárbara Rodríguez Orozco, en ese orden de prelación.

CUARTO.- El Consejo Distrital Electoral del **IV Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Raúl Guzmán Chaidez, Marla Sabina Félix Ramos, Luis Alfonso Guadalupe Treviño II Foglio, Sandra Leticia Gutiérrez Reyes, Francisco Javier Arce Jacobo, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Martha Cristina Dorantes Gonzalez y Daniel De los Santos Almada, en ese orden de prelación.

QUINTO.- El Consejo Distrital Electoral del **V Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Eloísa Rodríguez Miranda, Gerardo Corrales Flores, Jazmín Mendoza Meza, Mario Munir González Álvarez, Edgardo Martín Paz Valdez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios José Rubén Andrade Landavazo y José Luis Márquez Gómez, en ese orden de prelación.

SEXTO.- El Consejo Distrital Electoral del **VI Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Cesar Efraín Bernal Rodríguez, Margarita Martínez López, Liliana Enriquez de Rivera Cruz, Alba Lorenia Navarro Saucedo, Sergio Adolfo Osuna Olachea, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Arcadio López Razo y Adiel Roberto Martínez Curiel, en ese orden de prelación.

SÉPTIMO.- El Consejo Distrital Electoral del **VII Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Mirna Elisa Bejarano Ahumada, Victoria Sugely Calixto Rivas, Mirna Mariela García Cuevas, Imelda Ramos González, Elvia Ravelo Montaña, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Oscar Omar Venegas Montoya y Estevan Liz Beltrán Villarreal, en ese orden de prelación.

OCTAVO.- El Consejo Distrital Electoral del **VIII Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Rodolfo César Ruiz Jiménez, Liliana Fierro Olmos, Alejandro Ríos López, Guadalupe Ramírez Guzmán, Juvenal Hernández Jiménez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Guadalupe Yuliana Navarro Romo y Gabriel Calzada Torruco, en ese orden de prelación.

NOVENO.- El Consejo Distrital Electoral del **IX Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Rocío Leticia Gallegos Pesqueira, Luis Alberto Hernández Morales, María Dolores Molina García, Jesús Gerardo Ceniceros Chávez, Iris Berenice Angélica Lozano Rivas, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Corina Remigio Mejía y Francisco Javier Suarez de la Cruz, en ese orden de prelación.

DÉCIMO.- El Consejo Distrital Electoral del **X Distrito** se integrará por los siguientes Consejeros Electorales Numerarios María Adolfinia Escobar López, Miguel Angel Muñoz Rojo, Monika Saldaña Beltrán, Angel Israel Romero Meraz, Liliana Morales Nuñez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Alex Cordoba Beltrán y Columba Gómez Leyva, en ese orden de prelación.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Distrital Electoral del **XI Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Antonio Pérez García, Leticia Isabel Heredia Reyes, Luis Alejandro Rivera Espinoza, Karla Alejandra Valenzuela Ortega, Juan Manuel Cabadas Contreras, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Cleotilde Bayliss Treviso y Edgar Alonso Negrete Robles, en ese orden de prelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Distrital Electoral del **XII Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Olga Viridiana Maciel Sánchez, Marisol Abril Lucero García, Alejandro Fonseca Rodríguez, Nayelí Miguelina Cabrera Silva, José Manuel Grijalva Gómez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Laura Oziris Zuazo González y Miguel Ángel Uribe Torres, en ese orden de prelación.

DÉCIMO TERCERO.- El Consejo Distrital Electoral del **XIII Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios María Elena Ríos Bravo, Luis Yañez Ruiz, Yolanda Karina Castro Gutiérrez, Juan Antonio Quevedo Figueroa, Irma Domínguez Sierra, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Samantha Rubio Welsh y Oscar Javier Navarro, en ese orden de prelación.

DÉCIMO CUARTO.- El Consejo Distrital Electoral del **XIV Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Ayerim Guadalupe Magallón Granados, Jaime García Toscano, Denisse Ibarra Agundez, Martín Elías Granados León, Amada Consuelo Ramírez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Ada Lorena Herrera López y Oscar Omar Bagues Velazquez, en ese orden de prelación.

DÉCIMO QUINTO.- El Consejo Distrital Electoral del **XV Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Ricardo Landa Vera, Lucero Beatriz Madrigal, Juan Alberto Corral Tellez, Lourdes Enriqueta Franco Medrano, José Jobany García Bernal, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Juan Gerardo Ramos Castañeda y Ana María Méndez Flores, en ese orden de prelación.

DÉCIMO SEXTO.- El Consejo Distrital Electoral del **XVI Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios José Gonzalo Manrique Avalos, Dolores Lazo González, Ramón de Jesús Ramírez Acosta, Adriana Edith Chávez Urias, Miguel Francisco Sarabia Alarid, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Marcela Iturralde Camacho y Eduardo Barrios Borjón, en ese orden de prelación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo Distrital Electoral del **XVII Distrito** se integrará con los Consejeros Electorales Numerarios Jonathan Francisco Gómez Molina, María Jesús Díaz Vargas, Benigno Pérez Ruesga, Tullya Méndez Mota, Raúl Niño Sánchez, y como Consejeros Electorales Supernumerarios Nahum Rodríguez Mendoza y Víctor Davis Huerta Weisser, en ese orden de prelación.

DÉCIMO OCTAVO.- Expídase la constancia respectiva, a todos y cada uno de los ciudadanos que se indican en los puntos resolutivos que anteceden.

DÉCIMO NOVENO.- Se aprueba el procedimiento de sustitución de Consejeros Electorales en los diecisiete Consejos Distritales Electorales a instalarse en el estado de Baja California, de acuerdo a lo establecido en el Considerando IV del presente dictamen.

VIGÉSIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en la entidad, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



INDEPENDENCIA
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C.P. JAVIER GARAY SANCHEZ **DEIDA GPE. PADILLA RODRIGUEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIA EJECUTIVA

Handwritten mark



**XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
Tesorería Municipal
Recaudación de Rentas**

Convocatoria a Remate

Esta Recaudación de Rentas del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32, 49 fracción II, inciso b), 50 fracción IV, 75 Bis-A, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 112, 149, 150, 151 fracción III, 152, 153, 154, 155, 156 fracción I, 157, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; artículos 55 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; tiene a bien **Convocar Postores** al:

Remate en Primera Almoneda de Bienes Inmuebles

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles que se detallan más adelante, en virtud de que sus propietarios omitieron el pago del Impuesto Predial, más accesorios legales ante esta Recaudación de Rentas, los cuales fueron objeto de notificación personal en términos de los artículos 49 fracción II inciso a) y 114 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, mediante los cuales **se requirió** a sus propietarios el pago de los créditos fiscales determinados y se procedió al **embargo definitivo** de los mismos.

Se hace constar que, a la fecha no se han presentado los propietarios de los bienes inmuebles objetos del procedimiento administrativo de ejecución a cubrir el importe de los respectivos créditos fiscales, por lo que esta Autoridad Fiscal procede a determinar la base para el remate de los bienes inmuebles embargados en el valor fiscal, en términos del artículo 151 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, mismos que se detallan a continuación:

No.	Clave Catastral	Propietario	Domicilio	Superficie M ²	Valor Fiscal M.N.
1	CI018002	Accesorios Moreno Hermanos, S.A. De C.V.	Cjon. Tapiceros Sur 0, Industrial	800.00	\$2,479,000.00
2	CC382003	Acero Mota Agustin	Czda. De Las Américas 723, Col. Computeras	1,684.50	\$5,699,000.00
3	SS065005	Aguayo Aguayo Felipe	Calle D 0, Sección Segunda	540.00	\$1,096,000.00
4	K5523016	Arellano Olvera Francisco	Col- 10 Div.2, Col. 10 Div.2	1,838.33	\$1,111,000.00
5	NV091023	Ávila Camacho Isidro	Av Vicente Guerrero 1617, Nueva	550.00	\$1,592,000.00
6	LZ095001	BBVA Bancomer, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Czda. Lázaro Cardenas 0, Lázaro Cardenas	1,337.04	\$3,303,000.00
7	PN064008	Buelna C. Rogelio	Av Michoacán 1145, Pueblo Nuevo	783.30	\$2,525,000.00
8	ZI007143	Carrera García Ana Griselda	Czda. Lopez Mateos 2101, Zona Industrial	738.92	\$4,353,000.00
9	PL008001	Castillo Solís Juan	Czda. Lázaro Cardenas 0, Las Palmas	816.75	\$1,270,000.00
10	EO008003	Celis Del Rio Edwiges	Av Tamaulipas 2488, Ex-Ej. Orizaba	1,628.37	\$855,000.00
11	SS682270	Constructora Malo, S.A. de C.V.	Col Sección Segunda, Sección Segunda	3,227.92	\$1,976,000.00
12	CA001008	Constructora y Edificadora Cabañas	Czda. Benito Juárez 1051, Cantú	5,011.93	\$17,400,000.00
13	LP051001	Díaz Gallego Emma y Cop.	Calle De Los Laureles 67, Los Pinos	937.80	\$2,037,000.00
14	PS034012	Fernández Blanco Angel	Av Fco. I. Madero 522, Primera Sección	883.50	\$2,072,000.00
15	LP015006	Gallego García María Roxana	Calle De Los Sauces 1110, Los Pinos	562.50	\$1,642,000.00
16	NV118010	García De Sosa y Silva Felipa	Av Pastor Ramos 2090, Nueva	550.00	\$1,900,000.00
17	VI033001	Gasa Asociados S.A. De C.V.	Priv Prusia Oriente 1357, Villanova	2,692.18	\$2,604,000.00
18	H5002001	Gasa Asociados, S.A De C.V.	Col. Alamitos 0, Alamitos (Colonia Agrícola)	21,576.22	\$11,651,000.00
19	H5002004	Gasa Asociados, S.A De C.V.	Bldv. Abelardo L. Rodríguez 0, Alamitos (Colonia Agrícola)	47,738.36	\$17,002,000.00
20	NZ064039	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Santiago Vidaurri 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,518.50	\$1,044,000.00
21	NZ064040	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Santiago Vidaurri 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,590.87	\$2,619,000.00
22	NZ064041	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Santiago Vidaurri 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,517.97	\$1,250,000.00
23	NZ064042	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Santiago Vidaurri 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,556.29	\$1,365,000.00
24	NZ064043	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Ca'e Santiago Vidaurri 0, Fracc.	3,553.58	\$1,552,000.00

			Laguna Del Sol Residencial		
25	NZ064044	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Santiago Vidaurri 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,593.68	\$1,696,000.00
26	NZ084039	Geo Baja California, S.A. De C.V.	Calle Sn 0, Fracc. Laguna Del Sol Residencial	3,380.50	\$3,143,000.00
27	ZC019007	González Soto Jesús	Av De La Patria 998, Centro Civico	2,487.27	\$6,875,000.00
28	VI014002	Impulsora Gallego, S.A.	Fracc Villa Nova 0, Villanova	2,800.00	\$2,215,000.00
29	FR033003	Jaquez Jose Jaime	Czda. Benito Juárez 2978, Residencias	502.77	\$1,640,000.00
30	NM016016	Jiménez Laveaga Luciano	Av Andalucía 121, Nuevo Mexicali	1,200.00	\$780,000.00
31	ZC009001	León Chiang Francisco	Czda. Independencia 0, Centro Civico	2,203.52	\$5,201,000.00
32	HN176001	Lopez Gonzalez Gabriel y Cop.	Av Jesus Garcia 1799, Héroe De Nacozari	1,368.00	\$2,350,000.00
33	L5002001	Lotificadora De Baja California S.A De C.V	Islas Agrarias "A" Parc. 2z-1 P1, Islas Agrarias A	143,333.67	\$7,972,000.00
34	L5024001	Lotificadora De Baja California S.A De C.V	Col. Islas Agrarias A 0, Islas Agrarias A	185,155.05	\$10,298,000.00
35	GC012001	Pelayo Soto Antonio	Calle Algodón 478, Granjas Cecilia	10,000.00	\$3,125,000.00
36	VY012067	Ramírez Galván Daniel	Calle Rio Danubio 2165, Virreyes	4,765.00	\$906,000.00
37	CL122015	Saucedo Zambrano Emilio	Av Marmoleros 2098, Libertad	492.10	\$1,300,000.00
38	PF010001	Sindicato Nacional de Trabajadores de SEDUE	Av Del Magisterio 600, Profesores Federales	3,800.00	\$4,825,000.00
39	IN173001	Sociedad de Mejoramiento Mutuo de Occidente S. C.	Czda. Lázaro Cardenas 0, Independencia	2,206.38	\$8,115,000.00

La celebración de la audiencia de remate de los bienes inmuebles antes mencionados, se llevará a cabo a partir de las **10 horas del día 9 de febrero de 2016**, en las oficinas de esta Recaudación de Rentas del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicadas en la planta baja del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, sito en Avenida de los Héroes y Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad, Código Postal 21000.

Se hace saber a los postores que ~~será~~ postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado a cada bien inmueble como avalúo base para el remate.

Los interesados en participar en el remate, deberán presentar en la oficina de Recaudación de Rentas, en el domicilio antes referido, a más tardar a las 10 horas del día anterior fijado para el remate, sobre cerrado tamaño carta, en el cual se contenga el escrito mediante el cual se formule la postura.

- Tratándose de personas físicas, deberán señalar su nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes.
- Tratándose de personas morales, deberán señalar su denominación, domicilio social, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono, acompañando original o copia certificada del documento con el cual acredite la personalidad con que se ostenten.

En ambos casos, deberá acompañarse original y copia de una identificación oficial, asimismo deberá exhibirse un certificado de depósito a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, expedido por el Banco de México, un Banco asociado a éste, o bien por la Tesorería Municipal, que cubra por lo menos el 10% del valor fijado a cada uno de los bienes inmuebles para el que presenten su postura, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquieran los postores a los que se adjudique algún bien inmueble.

El día y hora señalada para la audiencia de remate, se pasará lista a las personas que hubieren presentado postura y se hará saber a quienes estén presentes cuales de ellas fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, preguntando a los postores si tienen interés en mejorar la postura, en caso afirmativo, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual, se realizará hasta por 3 veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California:

1.- Los postores tendrán un plazo de Cinco minutos para mejorar su postura, lo cual deberá hacerse por escrito, en el cual se indique la cantidad que se ofrezca, nombre de la persona que lo ofrece, así como la ronda de que se trate.

2.- Vencido el plazo de Cinco minutos, se dará a conocer la puja más alta que se hubiere realizado en los términos del párrafo inmediato anterior, preguntando a los postores si hay interés en mejorarla, en caso afirmativo se repetirá el procedimiento del párrafo anterior, y se dará el seguimiento del presente párrafo.

3.- En el caso de que algún postor decida no mejorar su postura en cualquiera de los plazos de Cinco minutos que se otorguen, ya no podrá continuar en las siguientes rondas.

4.- Pasados los 3 plazos de Cinco minutos, o bien, en el momento en que no hubiere pujas, el Recaudador de Rentas Municipal resolverá cual es la mejor postura y declarará fincado el remate a favor del postor que la hubiere hecho.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera que se haya recibido. A los postores que no les sea adjudicado ningún bien inmueble, les será devuelto su depósito al concluir la audiencia de remate.


Fincado el remate de los bienes inmuebles, se enviará el expediente al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, para que previa revisión del procedimiento resuelva si es de aprobarse o no, de aprobarse el remate, se comunicará a las personas a las que se hubiere fincado algún bien inmueble, que cuentan con un plazo de Diez días hábiles para que enteren en la caja de esta oficina Recaudadora de Rentas Municipal la cantidad ofrecida como postura final del remate.

Si alguno de los postores en cuyo favor se finque el remate, no cumpliera con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, reanudándose las almonedas que correspondan, en términos del artículo 159 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, se hace saber a cualquier Autoridad o Tercero que tenga algún interés o derecho preferente respecto a cualquiera de los bienes inmuebles señalados, que podrán manifestar lo que a su derecho convenga hasta antes de que esta Autoridad Fiscal Municipal declare fincado el remate, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes de los últimos Diez años en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate en **Primera Almoneda**, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en dos ocasiones en un periódico local de mayor circulación con un intermedio de siete días.

Así lo acordó y firmó a los 29 días del mes de enero de 2016, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, la Recaudador de Rentas del XXI Ayuntamiento de Mexicali.



Lic. Elia Esther Flores Gallegos
Recaudador de Rentas
XXI Ayuntamiento de Mexicali

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

ACUERDO

DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de enero del 2002, asistido por el LIC. **BERNARDO PADILLA MUÑOZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, y la ARQ. **ANA LILIA LOAIZA MARTÍNEZ**, Director de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 13 fracciones I, II, VII, XI, y XVI, 30 fracciones III, IV, VI y XXVIII, y 79 fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública número 121175 volumen 2949, de fecha 26 de agosto del 2008, pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la notaría pública número tres de la ciudad de Tijuana, Baja California, cuyo primer testimonio consta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 5634841, de la Sección Civil, de fecha de 09 de diciembre del 2008, se formalizó el **"CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO"** identificado con el número **253898**, celebrado por una primera parte por **"INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por el señor **CARLO ENRIQUE MUZQUIZ DÁVILA**, con el carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A"**; por una segunda parte **"RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el señor **JESÚS MIGUEL SANDOVAL ARMENTA**, con el carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"**; y por una tercera parte, **"HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA"**, representado por su Delegado Fiduciario Licenciado **ALFREDO BASURTO DORANTES**, con el carácter de **FIDUCIARIO**. Las propiedades objeto del fideicomiso antes descrito son las que a continuación se mencionan: El inmueble denominado "Resto del Predio, resultante de la subdivisión del polígono A del Rancho El Coyote", Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con clave catastral DR-003-716; y el inmueble denominado "Fracción E-1" resultante de la



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical signature and a circular mark at the bottom.


Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

"UNIVAS"

subdivisión de la Fracción "I-A", en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con clave catastral DR-003-994.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública número 138,875 volumen 3,696 de fecha 28 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Número Tres de la ciudad de Tijuana, Baja California se presentó la **TRANSMISION DE PROPIEDAD Y APORTACION DE INMUEBLE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION PARA DESARROLLO INMOBILIARIO**, identificado con el numero 253898 celebrado por una primera parte por **"INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada en este acto por el señor **CARLO ENRIQUE MUZQUIZ DÁVILA**, con el carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A"**; por una segunda parte **"RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", representada en este acto por el señor **CARLOS LEGARRETA PEREZ**, con el carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"**; y por una tercera parte, **"HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA"**, como fiduciario del fideicomiso número **253898**, representado por su Delegada Fiduciaria, señorita Licenciada **PRISCILLA MANZO SANTA CRUZ**, con el carácter de **FIDUCIARIO**. De la cual consta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5806132 de la sección Civil con fecha de 24 de enero de 2012, a nombre de: **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración para el Desarrollo Inmobiliario identificado con el numero 253898)**. El inmueble materia de la operación es la fracción **"A"**, resultante de la subdivisión del predio rustico ubicado en Rancho Pie de la Mesa Redonda de esta ciudad, la cual tiene una superficie de **3'040,125.060 metros cuadrados** (tres millones cuarenta mil ciento veinticinco metros seiscientos centímetros cuadrados), con clave catastral **DM-008-771**.

TERCERO.- Que la Dirección de Administración Urbana, con fecha 13 de noviembre del 2012 mediante oficio número SD-0558/2012 expediente 7258, autorizo la subdivisión de la fracción **"A"** descrita en el Considerando anterior, resultando las fracciones **"A-1"** con una superficie de **198,359.011 metros cuadrados** identificada con clave catastral **DM-008-** y **"A-2"** con una superficie de **2'841,766.049 metros cuadrados** identificada con clave catastral **DM-008-801**, de la cual existe inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5852530 de la sección Civil con fecha 23 de noviembre del 2012.

CUARTO.- Que la Dirección de Administración Urbana, con fecha 19 de febrero del 2015 mediante oficio número SD-097/2015 expediente 7934, autorizo la subdivisión de la fracción **"A-2"** descrita en el considerando anterior, con superficie de **2'841,766.049**



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

metros cuadrados, resultando las fracciones: "A-2-A" con superficie de **881,871.592 metros cuadrados**, "A-2-B" con superficie de **639,755.823 metros cuadrados**, "A-2-C" con superficie de **945,432.618 metros cuadrados**, "A-2-D" con superficie de **249,242.657 metros cuadrados** y "A-2-E" con superficie de **125,463.359 metros cuadrados** de la cual consta inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5954615 de la sección Civil de fecha 26 de febrero de 2015.

QUINTO.- Que la Fracción "A-2-B" con superficie de **639,755.823 metros cuadrados** descrita en el considerando anterior se identifica con la clave catastral **DM-008-803** y conforma el polígono a desarrollar.

SEXTO.- Que la Dirección de Catastro Municipal, con fecha 10 de diciembre del 2015 **certifico el polígono** identificado con la clave catastral **DM-008-803** con superficie de **639,755.823 metros cuadrados**, encontrando correcto en medidas y colindancias.

SEPTIMO.- Que la Dirección de Administración Urbana otorgó mediante oficio número **1,527040**, expediente **US 921/2015**, de fecha 02 de Marzo del 2015, el **Dictamen de Uso de Suelo**, para llevar a cabo un Desarrollo de uso Habitacional, en el predio identificado con la clave ~~catastral~~ **DM008801** con superficie de **2,841,766.049 metros cuadrados** descrita en el considerando CUARTO anterior, autorizando una Densidad Multifamiliar Media en Sentido Horizontal de 316 hab/ha y en Sentido Vertical de 356 hab/ha.

OCTAVO.- Que la Dirección de Protección al Ambiente del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió mediante oficio número **DPA-DAA-1866/2015**, expediente número **02-08-0297-15-MIAE**, de fecha de despacho de 26 de junio del 2015, otorga a Ruba Desarrollos S.A de C.V. la "**Anuencia de Impacto Ambiental Condicionada**" para realizar las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de "Desarrollo habitacional" en el predio con la clave catastral **DM-008-801**.

NOVENO.- Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó mediante oficio número **DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1509/15P2750/2015**, Bitacora: 02/DS-0127/02/15, de fecha 09 de JULIO del 2015, resuelve **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 403,887.8 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado "**NATURA SECCION VISTAS DEL SOL**" en la fracción A-2-B del predio rustico conocido como cueros de venado, Delegación La Presa con clave catastral DM-008-803 en el municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.



2

4

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

DÉCIMO.- Que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) mediante oficio número **004002**, y de fecha 26 de junio del 2015, extiende la recomendación que la alternativa que se debe tomar para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo del Distribuidor Vial Corredor Tijuana-Rosarito 2000-Bulevar García, es la de Tipo Punto Sencillo (Single Point Interchange).

Asimismo mediante oficio numero 006941 de fecha 10 de noviembre del 2015, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), concluye que cumple a **Nivel de Anteproyecto** con los requerimientos viales resultantes de Estudio el "**Anteproyecto del Distribuidor Vial de Punto Sencillo (Single Point) Corredor Tijuana-Rosarito 2000-Bulevar García**", sin embargo cabe la posibilidad de modificaciones y/o adecuaciones sustanciales procedentes, acordes a las condiciones especificas prevalecientes que resulten en el sitio de proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante el oficio número **OF3307BI/2015**, de fecha 14 de diciembre del 2015, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. otorgó el visto bueno de los lotes; **01 Manzana 395** con superficie de **3,503.728** metros cuadrados, **03 de la manzana 396** con superficie de **3,153.080** metros cuadrados, **09 Manzana 392** con superficie de **3,486.070** metros cuadrados (donación anticipada para desarrollo natura sección amanecer), **para uso de Áreas Verdes**, y los lotes; **02 de la manzana 393** con superficie de **13,639.355** metros cuadrados, **lote 04 de la manzana 396** con superficie de **3,956.367** metros cuadrados, **lote 01 de la manzana 397** con superficie de **4,424.176** metros cuadrados para uso de **Donación Municipal**, los cuales cumplen con los porcentajes de donación al municipio, sin que el porcentaje excedente de donación pueda aplicarse en futuros desarrollos en favor de la empresa "**RUBA DESARROLLOS**" S.A. DE C.V. a excepción del lote 9 manzana 392 que se considera donación anticipada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número **OMG/DBIA/1140/15**, de fecha 18 de noviembre del 2015 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, opinó que es factible técnicamente aceptar para aprovechamiento y uso de Equipamiento Educativo, el **lote 2 de la manzana 396** del Desarrollo Urbano denominado "**NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL**", con superficie de **6,817.655 metros cuadrados**, con fundamento en las Normas Técnicas para la Selección de Terrenos destinados a Escuelas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 19 de octubre del 2007.

DÉCIMO TERCERO.- Que el monto total del presupuesto de obras de urbanización de las nueve etapas del Desarrollo Urbano denominado "**NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL**", es de **\$123'054,390.62** (CIENTO VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), de



Handwritten marks on the right side of the page, including a circled 'X' at the top, a large stylized signature or initials in the middle, and a large 'A' at the bottom.



"AYUNTAMIENTO"

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

acuerdo al tabulador de costos unitario de la S.I.D.U.E., para el Municipio de Tijuana, y la empresa mercantil "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., en calidad de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"** del Fideicomiso descrito en el considerando PRIMERO del presente Acuerdo, ha presentado la póliza de fianza número 1675337, de fecha 17 de Diciembre del 2015, de **ACE FIANZAS MONTERREY** que ampara un monto de **\$22,955,605.22** (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), a fin de garantizar la correcta ejecución del total de la obra de urbanización de la **ETAPA 1**, la póliza de fianza número 1675336, de fecha 17 de Diciembre del 2015, de **ACE FIANZAS MONTERREY** que ampara un monto de **\$18,272,389.54** (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), a fin de garantizar la correcta ejecución del total de la obra de urbanización de la **ETAPA 2**, y la póliza de fianza número 1675334 de fecha 17 de Diciembre del 2015, de **ACE FIANZAS MONTERREY** que ampara un monto de **\$15,441,086.58** (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), a fin de garantizar la correcta ejecución del total de la obra de urbanización de la **ETAPA 3**, del Desarrollo Urbano metería de la presente autorización, de acuerdo a los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a quien en lo sucesivo se le designará como "La Dirección", revisó y estudió los proyectos presentados por la empresa "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Urbanizador", en calidad de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"** conforme al **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO** número **253898** descrito en el considerando PRIMERO, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos derivados de los instrumentos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto y en atención a la solicitud presentada por "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al "El Urbanizador", la realización de la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento en el predio descrito en el considerando SEXTO del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL", el cual se desarrollará por etapas de



9

7

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

acuerdo al proyecto autorizado, con la clasificación de **Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social de tipo económico**, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, artículo 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2014, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y en el cual resultan: **38 lotes para uso Habitacional Multifamiliar** con superficie total de **200,504.188 metros cuadrados**, todos dedicados a la construcción de Vivienda de Interés Social de nivel económico; **10 lotes** con superficie total de **19,013.913 metros cuadrados**, destinados para uso **Comercial**, cuya superficie sumada a la de los lotes de uso Habitacional Multifamiliar antes mencionada, se constituye una superficie vendible de **219,518.101 metros cuadrados**; **2 lotes** con superficie total de **6,656.808 metros cuadrados** destinados para **Área Verde**; **1 lote** con superficie de **3,486.070 metros cuadrados** destinado para **Área Verde (Donación Anticipada)**; **3 lotes** con superficie total de **22,019.898 metros cuadrados**, destinados para **Donación Municipal**; **1 lote** con superficie de **6,817.655 metros cuadrados**, destinados para **Área Escolar**; **8 lotes** con superficie total de **72,309.439 metros cuadrados**, destinados para **Área de Talud no Apto para Desarrollo**; **1 lote** con superficie total de **626.286 metros cuadrados**, destinados a **Paso de Servicios**; **3 lotes** con superficie de **8,869.387 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T. (Tanques y estación de Bombeo)**; **3 lotes** con superficie total de **197,954.083 metros cuadrados**, destinados para **Area de Reserva**; y la superficie de **101,533.303 metros cuadrados** destinada al total de las **Vías Públicas**.

SEGUNDO.- Se autoriza a **"El Urbanizador"** para que, una vez que **"La Dirección"** expida la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Baja California y al Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, celebre contratos o convenios relativos a la traslación de propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del Fraccionamiento **"NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL"**, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c) Incluir cláusulas restrictivas necesarias para que no se modifiquen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '9' and other illegible marks.

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

permiso previo de "La Dirección", así como el respetar la servidumbre frontal establecida para las edificaciones que se realicen en los mismos, debiendo emitir para tal efecto la reglamentación correspondiente.

- d) Señalar claramente que los adquirientes de los inmuebles contraen la obligación de constituirse en comité de vecinos y/o asociación de condóminos, así como ajustarse a los términos del Reglamento interno para el desarrollo urbano "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL" esto con la finalidad de mantener la imagen del Desarrollo Urbano así como la vida armónica del mismo y sus propietarios.

Solo se podrá dar fe de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los inmuebles del Fraccionamiento "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL" previa comprobación de que sus cláusulas se ajustan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las escrituras correspondientes a los contratos o convenios que se suscriban, deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TERCERO.- "El Urbanizador" deberá construir a su costa, las obras de urbanización del Fraccionamiento "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL" conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por "La Dirección", bajo la supervisión de ésta, consistiendo tales obras en:

- a) Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad, según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias, con descargas domiciliarias según proyecto aprobado por Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.). conectadas a planta de tratamiento de aguas residuales, con un sistema de tratamiento terciario a base de humedales.
- c) Sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo del Fraccionamiento "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL" de acuerdo a proyecto aprobado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (D.O.I.U.M.).
- d) Red de electrificación con sistema y alcances según proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
- e) Red de alumbrado público aprobado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (D.S.P.M.).



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

"AYUNTAMIENTO"

- f) Sistema contra incendio (hidrantes) en vías públicas, de acuerdo a normatividad aplicable.
- g) Pavimento de concreto hidráulico en las vías públicas, según se indica en los planos del proyecto ejecutivo autorizado mediante el presente Acuerdo.
- h) Guarniciones tipo "L" e "I" y andadores de banquetta de concreto hidráulico, según se indica en los planos del proyecto ejecutivo autorizado mediante el presente Acuerdo.
- i) La estabilización y equipamiento del total de los taludes resultantes, conforme a las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por "La Dirección" y la licencia que para tal efecto expida esta última en caso de alojar estructuras de contención.
- j) Forestación, ajardinado y equipamiento de Áreas Verdes, debidamente acondicionadas y equipadas con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento de acuerdo a los proyectos de Áreas Verdes aprobados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- k) Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente.
- l) Demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- m) Placas metálicas de señales y nomenclatura vial, así como el señalamiento horizontal (balizamiento), ajustadas a la normatividad aplicable según lo determine el proyecto aprobado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

Se autoriza a "El Urbanizador" para realizar en nueve etapas las obras de urbanización, conforme al plano nombrado "ETAPAS DE URBANIZACION" del proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo.

Se concede al "El Urbanizador" un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución del total de las obras de urbanización del desarrollo urbano "NATURA SECCIÓN VISTAS DEL SOL", considerando que únicamente podrá iniciar o continuar la urbanización de cada uno de las etapas conforme al proyecto aprobado, teniendo vigente el pago de la prima de la fianza correspondiente a la etapa que desarrolle."

A fin de evitar el rodamiento de materiales sobre los predios colindantes en el proceso de la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras citadas con antelación, "El Urbanizador" deberá realizar las obras protección respectivas, las cuales deberán ser



Handwritten marks on the right side of the page, including a large upward-pointing arrow, a circled 'a', and a signature.

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

aprobadas previamente por "La Dirección", así como adoptar las demás medidas de seguridad que dicha Autoridad disponga para el mismo efecto.

"El Urbanizador" deberá comunicar por escrito a "La Dirección", la fecha en que iniciará los trabajos respectivos.

Las obras temporales de apoyo para la realización de este Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de "La Dirección".

Para la edificación de viviendas y muros de contención, se requerirá invariablemente de la licencia de obra en los términos de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California vigente y su Reglamento correspondiente.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de "El Urbanizador" el donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los inmuebles del Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL" que se describen a continuación, libre de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los cuales quedarán incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California, a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los siguientes inmuebles:

- a) Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **6,656.808 metros cuadrados**, destinados para **Área Verde**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. Lote 01 de la manzana 395 con superficie de **3,503.728 metros cuadrados**.
 2. Lote 03 de la manzana 396 con superficie de **3,153.080 metros cuadrados**.
- b) El lote que a continuación se enumera, con superficie de **3,486.070 metros cuadrados**, destinados para **Área Verde (Donación Anticipada)**; debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. Lote 09 de la manzana 392 con superficie de **3,486.070 metros cuadrados**.
- c) El lote que a continuación se enumera, con superficie en conjunto de **626.286 metros cuadrados**, destinados para **Paso de Servicios**, debidamente



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:

1. **Lote 05** de la **manzana 393** con superficie de **626.286 metros cuadrados**.
- d) Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **22,019.898 metros cuadrados**, de **Donación Municipal**, para el uso y destino que el Ayuntamiento determine, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. **Lote 02** de la **manzana 393** con superficie de **13,639.355 metros cuadrados**.
 2. **Lote 04** de la **manzana 396** con superficie de **3,956.367 metros cuadrados**.
 3. **Lote 01** de la **manzana 397** con superficie de **4,424.176 metros cuadrados**.
- e) Los lotes con superficie en conjunto de **72,309.439 metros cuadrados**, destinados para uso de **Talud No Apto Para Desarrollo**, debidamente acondicionados y protegidos de acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos y que a continuación se enumeran:
1. **Lote 01** de la **manzana 393** con superficie de **2,858.721 metros cuadrados**.
 2. **Lote 03** de la **manzana 393** con superficie de **1,690.102 metros cuadrados**.
 3. **Lote 01** de la **manzana 394** con superficie de **16,482.395 metros cuadrados**.
 4. **Lote 03** de la **manzana 394** con superficie de **14,422.210 metros cuadrados**.
 5. **Lote 02** de la **manzana 395** con superficie de **4,336.634 metros cuadrados**.
 6. **Lote 18** de la **manzana 397** con superficie de **18,292.727 metros cuadrados**.
 7. **Lote 05** de la **manzana 398** con superficie de **9,844.801 metros cuadrados**.
 8. **Lote 11** de la **manzana 400** con superficie de **4,381.849 metros cuadrados**.
- f) La superficie de **101,533.303 metros cuadrados** correspondiente al total de las **Vías Públicas**, las cuales deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en vigor.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, "**El Urbanizador**" deberá donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California, libre de gravamen, debidamente habilitado, urbanizado y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y tomando en cuenta el considerando DECIMO SEGUNDO del presente Acuerdo, **el lote 02 de la manzana 396**, con una superficie



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

de **6,817.655 metros cuadrados** destinados para Área Escolar, ajustándose estrictamente a un proyecto de topografía debidamente aprobado por la autoridad correspondiente, con una pendiente no mayor al 8%, según lo señalado en los artículos 175 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 1994; 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 1971, así como las Normas Técnicas para la Selección de Terrenos destinados a Escuelas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 19 de octubre del 2007, apegándose a lo citado en la opinión técnica de la Delegación en esta ciudad de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio PU/176/15 y como lo señala la normatividad vigente, con las obras necesarias de protección del predio.

Por otro lado, en todos los casos las sulas a edificar deberán ser desplantadas en suelos donde se presente el menor relleno posible y los escurrimientos pluviales de la zona se deberán conducir adecuadamente hacia afuera del área.

En caso y al momento de desarrollar el Área de Reserva con uso habitacional, se deberá considerar, adicionalmente a la actual propuesta, el porcentaje de donación correspondiente a dicha área.

SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 92 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de "**El Urbanizador**" el donar a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, libre de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Acuerdo publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California, los siguientes inmuebles:

1. El lote **02** de la manzana **394** con superficie de **3,656.123 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T.** para la instalación de un **Tanque Regulador (tanque #3)**.
2. El lote **06** de la manzana **394** con superficie de **2,969.816 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T.** para la instalación de una **Estación de Bombeo (estación #1)**.
3. El lote **02** de la manzana **398** con superficie de **2,243.448 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T.** para la instalación de un **Tanque Regulador (tanque #4)**.



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

SEPTIMO.- La entrega física de los predios de donación municipal se realizara en un plazo no mayor a quince meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. En caso de ser necesario, previa justificación de "El Urbanizador", "La Dirección" podrá otorgar prorroga.

OCTAVO.- Para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, deberá cumplirse las siguientes formalidades:

1. Presentar constancia de pago de los derechos derivados de la presente autorización, incluyendo los relativos al equipamiento escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California.
2. Haber sido publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
3. Presentar certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Acuerdo y de los lotes resultantes.
4. Verificar la terminación de las obras de urbanización que se citan en el punto TERCERO de Acuerdo, requeridas para atender los servicios que beneficien a los lotes a que se refiera la Constancia.
5. Presentar constancia de haberse formalizado las donaciones de terrenos a favor del Gobierno del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) y del Municipio de Tijuana, Baja California.
6. Presentar constancia de operación de los Servicios Públicos por parte de las dependencias correspondientes.
7. Presentar proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Agua Negras, autorizado por la por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.), en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la publicación del presente instrumento.

NOVENO.- "El Urbanizador" tendrá la obligación, no obstante la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, hasta que el Desarrollo Urbano sea recibido completo o por etapas de conformidad por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el Acuerdo de Incorporación Municipal respectivo. El cumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

interno del Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL" obliga a "El Urbanizador", directamente en proporción a los lotes que no hayan enajenado y solidariamente con los propietarios de los lotes que se conserven baldíos.

DÉCIMO.- El predio y demás bienes, materia del Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL", estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán enajenarse o modificarse si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar obligaciones diferentes a las contraídas por "El Urbanizador" en este Acuerdo, sin la autorización previa de "La Dirección".

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos por "El Urbanizador", por lo que éste será responsable frente a los adquirentes de lotes del Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL" por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciera impugnables tales derechos de propiedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización se otorga a "El Urbanizador" como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos se requiere del Acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal; cualquier acto que implique cambio de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

DÉCIMO TERCERO.- La publicidad que se haga del Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL" por cualquier medio de difusión se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de "El Urbanizador" el dotar al Desarrollo con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aún cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias descriptivas de los lotes resultantes, debidamente verificadas por "La Dirección", en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de "El Urbanizador".

DÉCIMO QUINTO.- "El Urbanizador" deberá enterar a la Tesorería Municipal, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja



Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida "La Dirección".

DÉCIMO SEXTO.- Se faculta a "La Dirección", con relación al Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL", para:

- a) Modificar los proyectos aprobados, cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública.
- b) Proveer en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta del presente Acuerdo.
- c) Suspender los efectos de este Acuerdo cuando se incumpla en cualquiera de sus puntos.
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Aprobar la modificación de medidas y usos de lotes así como fijar la densidad de construcción de estos, y;
- f) Dictaminar sobre la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de este Acuerdo.

DÉCIMO SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de "El Urbanizador".

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "La Dirección" y a "El Urbanizador".

DÉCIMO OCTAVO.- Cúmplase.

El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 24 días del mes de diciembre del 2015.





Fraccionamiento "NATURA SECCION VISTAS DEL SOL"

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.


LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


ARQ. ANA LILIA LOIZA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA



7

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", UBICADOS EN AVENIDA DE LAS PALOMAS S/N. COLONIA GRANJAS FAMILIARES AMPARO SANCHEZ DE LA DELEGACION SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 27 de Enero de 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


LIC. GUILLERMO LORENZ COVARRUBIAS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODEL	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
3567/15	5JUR035	1JCMR7849JT021807	JEFF	1988	CHEROKEE	701.00	455.65	7080.10	753.58	1507.15	10497.48
3794/15	6XPJ169	JHMCB765XLC053678	HONDA	1990	ACCORD	701.00	455.65	6484.25	693.99	1387.98	9722.87
4530/15	SIN PLACA	1N4AB41D3TC719016	NISSAN	1996	ALTIMA	701.00	455.65	3785.40	424.11	848.21	6214.37
1985/14	4HZH861	1N4AB42D0TC529446	NISSAN	1996	200SX	701.00	455.65	17980.65	1843.63	3687.26	24668.19
4716/15	5NRJ463	1HGCD5607VA190243	HONDA	1997	ACCORD	701.00	455.65	3014.30	347.00	693.99	5211.94
4029/15	SIN PLACA	2HGEJ2145PH515129	HONDA	1993	CIVIC	701.00	455.65	5608.00	606.37	1212.73	8583.75
3718/15	6TRW229	4T1BG12K4TU771417	TOYOTA	1996	CAMRY	701.00	455.65	6764.65	722.03	1444.06	10087.39
5049/15	BP28209	1GCCS14B3C8145578	CHEVROLET	1982	S10	701.00	455.65	2032.90	248.86	497.71	3936.12
3123/14	8N60980	JM2UF3133K0778947	MAZDA	1989	PICKUP	701.00	455.65	15737.45	1619.31	3238.62	21752.03
3931/15	BFC1416	3C4FY48B2T380139	CHRYSLER	2002	PT CRUISER	701.00	455.65	6028.60	648.43	1296.85	9130.53
4545/15	4CMC852	3P3ES47Y9WT330671	PLYMOUTH	1998	NEON	701.00	455.65	3715.30	417.10	834.19	6123.24
4280/15	4G15616	1B7FL26XXMS279663	DODGE	1991	DAKOTA	701.00	455.65	4696.70	515.24	1030.47	7399.06
4190/15	SIN PLACA	2G4W55X2131175224	BUICK	2003	CENTURY	701.00	455.65	5082.25	553.79	1107.58	7900.27
5120/15	4EJS142	3VWFB81H6VM136027	VOLKSWAGEN	1997	GOLF	701.00	455.65	1962.80	241.85	483.69	3844.99
4859/15	SIN PLACA	1GCCS144XV8177545	CHEVROLET	1997	S10	701.00	455.65	2453.50	290.92	581.83	4482.90
4794/15	3BHN640	JHMEG864XNS039201	HONDA	1992	CIVIC	701.00	455.65	2663.80	311.95	623.89	4756.29
4278/15	6LGY766	JHMCD5630RC101436	HONDA	1994	ACCORD	701.00	455.65	4696.70	515.24	1030.47	7399.06
4216/15	5KEY686	3VWCC21C1YM402043	VOLKSWAGEN	2000	BETLE	701.00	455.65	4942.05	539.77	1079.54	7718.01
4481/15	5WZH377	1HGEJ2246PL010010	HONDA	1993	CIVIC	701.00	455.65	3925.60	438.13	876.25	6396.63
5538/15	4MFF995	1G1NE52J5Y6301410	CHEVROLET	2000	MALIBU	701.00	455.65	1402.00	185.77	371.53	3115.95
4864/15	6REA437	4T3ZF130CXU107251	TOYOTA	1999	SIENNA	701.00	455.65	2418.45	287.41	574.82	4437.33
4315/15	6KIT346	3C4FY4BB5T1599667	CHRYSLER	2001	PT CRUISER	701.00	455.65	4451.35	490.70	981.40	7080.10
4685/15	4ENJ914	2B4GP44R4XR145680	DODGE	1999	CARAVAN	701.00	455.65	3119.45	357.51	715.02	5348.63
4781/15	2S94013	JM2UF1116G0808995	MAZDA	1986	PICKUP	701.00	455.65	2698.85	315.45	630.90	4801.85
1494/14	AKF2365	1FALP444XRF157659	FORD	1994	MUSTANG	701.00	455.65	19698.10	2015.38	4030.75	26900.88
4580/15	6XHE130	1YVGF22C325295336	MAZDA	2002		701.00	455.65	3575.10	403.08	806.15	5940.98
3715/15	BHA9614	1FTDX1763VKB03468	FORD	1997	F150	701.00	455.65	6764.65	722.03	1444.06	10087.39
3480/15	5Y34578	4F4CR12A4TTM31255	MAZDA	1996	PICKUP	701.00	455.65	7360.50	781.62	1563.23	10862.00
4452/15	6AMM838	JHMCD764XLC805838	HONDA	1990	ACCORD	701.00	455.65	3960.65	441.63	883.26	6442.19
3853/15	BP30879	1FTBR10T1HUB24006	FORD	1987	RANGER	701.00	455.65	6133.75	658.94	1317.88	9267.22
4149/15	SIN PLACA	3FALP15P9VR147886	FORD	1997	ESCORT	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
4721/15	3NLC147	JA3AA31C9SU010130	MITSUBISHI	1995	MIRAGE	701.00	455.65	3014.30	347.00	693.99	5211.94
4585/15	6HAV230	JA3AP57J1S019087	MITSUBISHI	1995	DIAMANTE	701.00	455.65	3505.00	396.07	792.13	5849.85
4248/15	AKJ2805	1G8ZJ526VZ212667	SATURN	1997	SATURN	701.00	455.65	4836.90	529.28	1058.51	7581.32
3817/15	6FRN815	3VWVK31CX4M411094	VOLKSWAGEN	2004	BETLE	701.00	455.65	6414.15	686.98	1373.96	9631.74
4061/15	SIN PLACA	TE720524632	TOYOTA	1978	COROLLA	701.00	455.65	5537.90	599.36	1198.71	8492.62
3749/15	BGJ3141	1NXAE87GHZ414053	TOYOTA	1987	COROLLA	701.00	455.65	6414.15	686.98	1373.96	9631.74
3940/15	5D55336	1GCCS1943S8251621	CHEVROLET	1995	S10	701.00	455.65	5958.50	641.42	1282.83	9039.40
4081/15	3JRK882	2BAGH2534RR730239	DODGE	1994	CARAVAN	701.00	455.65	5467.80	592.35	1184.69	8401.49
3942/15	4MCS445	1GKDM19W6VB543968	GMC	1997	SAFARI	701.00	455.65	5923.45	637.91	1275.82	8993.83
4251/15	BGL7305	1G1JC1243S7102428	CHEVROLET	1995	CAVALIER	701.00	455.65	4836.90	529.28	1058.51	7581.32
4154/15	BGL7995	1FMCU14T1HUB15689	FORD	1987	BRONCO	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
3730/15	BM19172	B11A64V065945	DODGE	1974	PANEL	701.00	455.65	6659.50	711.52	1423.03	9950.70
3907/15	BHU7237	2G4WF54L0P1487785	BUICK	1993	REGAL	701.00	455.65	6063.65	651.93	1303.86	9176.09
3898/15	SIN PLACA	1GCCS19W3S8232374	CHEVROLET	1995	S10	701.00	455.65	6063.65	651.93	1303.86	9176.09
4602/15	BGS8884	1FMZU32E4WUC94960	FORD	1998	EXPLORER	701.00	455.65	3575.10	403.08	806.15	5940.98
4247/15	BGW2804	1NXBA02E6V2527910	TOYOTA	1997	COROLLA	701.00	455.65	4871.95	532.76	1065.52	7626.88
4094/15	2W0W381	4T1SV24E1MUJ370864	TOYOTA	1991	CAMRY	701.00	455.65	5397.70	585.34	1170.67	8310.36
1877/15	BGW4805	1N4EB31P2PC759829	NISSAN	1993	SENTRA	701.00	455.65	10409.85	1086.55	2173.10	14826.15
3728/15	BFC8966	JT2EL46S1P0290586	TOYOTA	1993	TERCEL	701.00	455.65	6694.55	715.02	1430.04	9996.26
4712/15	6ZJA441	JN1CA21DD0S088804	NISSAN	1995	MAXIMA	701.00	455.65	3049.35	350.50	701.00	5257.50
4018/15	4DFK633	2B3HD46R4XH576041	DODGE	1999	INTREPID	701.00	455.65	5643.05	609.87	1219.74	8629.31
4199/15	3BQR948	1HGCD5532RA103575	HONDA	1994	ACCORD	701.00	455.65	4871.95	532.76	1065.52	7626.88
4221/15	7MEC346	1HGCD7133VA011631	HONDA	1997	ACCORD	701.00	455.65	4942.05	539.77	1079.54	7718.01
5556/15	7ECV910	WAUAT48H23K011486	AUDI	2003	A4	701.00	455.65	1366.95	182.26	364.52	3070.38
5266/15	SIN PLACA	3N1AB41D7WL052196	NISSAN	1998	SENTRA	701.00	455.65	1752.50	220.82	441.63	3571.60
5012/15	4KB362	WVWMA23B4YP154253	VOLKSWAGEN	2000	PASSAT	701.00	455.65	2032.90	248.86	497.71	3936.12
5001/15	5U1T916	2B3HD56F2TH119301	DODGE	1996	INTREPID	701.00	455.65	2103.00	255.87	511.73	4027.25
4260/15	5GZU660	1FMDU34XRUA08573	FORD	1994	EXPLORER	701.00	455.65	4801.85	525.75	1051.50	7535.75
4240/15	4SRM132	1HGCD5658SA122833	HONDA	1995	ACCORD	701.00	455.65	4907.00	536.27	1072.53	7672.45
4851/15	BPZ3631	1G8ZK5670R2101675	SATURN	1994	SATURN	701.00	455.65	2488.55	294.42	588.84	4528.46
4155/15	SIN PLACA	1FTYR14C5YPA60068	FORD	2000	RANGER	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
3100/14	6Z85370	JAACL11E4K7205133	ISUZU	1989	PICKUP	701.00	455.65	15772.50	1622.82	3245.63	21797.60
3646/15	4ERJ189	J81RF2366P7533615	GEO	1993	STORM	701.00	455.65	6939.90	739.56	1479.11	10315.22
3706/15	SIN PLACA	1FMDA31X8MZA29349	FORD	1991	AEROSTAR	701.00	455.65	6694.55	715.02	1430.04	9996.26
3528/15	6CFP377	JHMED354XMS031739	HONDA	1991	CIVIC	701.00	455.65	7185.25	764.09	1528.18	10634.17
5030/15	7EFN645	4T1SK12EXPU284348	TOYOTA	1993	CAMRY	701.00	455.65	1997.85	245.35	490.70	3890.55
3811/15	3EAR650	1HGCB7277PA022349	HONDA	1993	ACCORD	701.00	455.65	6449.20	690.49	1380.97	9677.31
3859/15	6HQF943	JHMCB7654LC104771	HONDA	1990	ACCORD	701.00	455.65	6168.80	662.45	1324.89	9312.79
4283/15	BFS9567	JE3CA26A9PU088758	EAGLE	1993	SUMMIT	701.00	455.65	4731.75	518.74	1037.48	7444.62
4538/15	4MLJ891	1NXBA02E6VZ619120	TOYOTA	1997	COROLLA	701.00	455.65	3750.35	420.60	841.20	6168.80
4439/15	BHC1522	1G2WJ52J8YF197202	PONTIAC	2000	GRAND PRIX	701.00	455.65	4030.75	448.64	897.28	6533.32
4516/15	2XQF193	1F1AFP4044YF111746	FORD	2000	MUSTANG	701.00	455.65	3820.45	427.61	855.22	6259.93
4119/15	SIN PLACA	JS4TA01COK4105908	SUZUKI	1989	SIDEKICK	701.00	455.65	5382.65	581.83	1163.66	8264.79
4197/15	5CPX201	1FMYU22X0WUC33130	FORD	1998	EXPLORER	701.00	455.65	5012.15	546.78	1093.56	7809.14



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODEL	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
4658/15	3H51968	2MEFM74W8WX673696	MERCURY	1998	GRAND MARQU	701.00	455.65	3259.65	371.53	743.06	5530.89
1827/15	715XLD	1HGCD7157VA024206	HONDA	1997	ACCORD	701.00	455.65	10550.05	1100.57	2201.14	15008.41
3662/15	6Y38862	1FTRX17L9WNA50562	FORD	1998	F150	701.00	455.65	6904.85	736.05	1472.10	10269.65
4021/15	SIN PLACA	KMHDN45D01U084140	HYUNDAI	2001	ELANTRA	701.00	455.65	5643.05	609.87	1219.74	8629.31
2787/15	BHA7945	3FAPP11J7MR103788	FORD	1991	ESCORT	701.00	455.65	8972.80	942.85	1885.69	12957.99
4525/15	BN06333	1FTCR14T4KPR49731	FORD	1989	RANGER	701.00	455.65	3750.35	420.60	841.20	6168.80
3560/15	6KFF398	3VWSK69M52M124757	VOLKSWAGEN	2002	JETTA	701.00	455.65	7080.10	753.58	1507.15	10497.48
5276/15	SIN PLACA	JN8ND01S6EX292193	DATSUN	1984	PICKUP	701.00	455.65	1787.55	224.32	448.64	3617.16
2536/14	4TDV926	1MEFM50U02G603456	MERCURY	2002	SABLE	701.00	455.65	17314.70	1777.04	3554.07	23802.46
1637/14	SIN PLACA	1G4HP54K3Y4133911	BUCK	2000	LESABRE	701.00	455.65	19172.35	1962.80	3925.60	26217.40
2424/15	4RXJ467	1G1JC524617401868	CHEVROLET	2001	CAVALIER	701.00	455.65	9568.65	1002.43	2004.86	13732.59
4749/15	7M35353	1B7HC16Y5WS529714	DODGE	1998	RAM	701.00	455.65	2768.95	322.46	644.92	4892.98
4686/15	4KYF525	1FAFP4047YF194234	FORD	2000	MUSTANG	701.00	455.65	3154.50	361.02	722.03	5949.20
4744/15	5NRU952	1N4EB32A7PC714634	NISSAN	1993	SENTRA	701.00	455.65	2909.15	336.48	672.96	5075.24
4626/15	SIN PLACA	2G1WL52M7X9255705	CHEVROLET	1999	LUMINA	701.00	455.65	3434.90	389.06	778.11	5758.72
768/15	SIN PLACA	1N4BU31D5VC272510	NISSAN	1997	ALTIMA	701.00	455.65	12092.25	1254.79	2509.58	17013.27
3935/15	AJPS271	1FTYR10V2XPA02327	FORD	1999	RANGER	701.00	455.65	5993.55	644.92	1289.84	9084.96
1408/15	4AKV206	JA3AY26A6WU035926	MITSUBISHI	1998	MIRAGE	701.00	455.65	11110.85	1156.65	2313.30	15737.45
3729/15	3D10316	1FTDF15Y9GPB38562	FORD	1986	F150	701.00	455.65	6659.50	711.52	1423.03	9950.70
3745/15	BAG8354	JA3CB20CXZ023223	MITSUBISHI	1993	EXPO LRV	701.00	455.65	6659.50	711.52	1423.03	9950.70
2050/15	BP27153	1FTDF1SF0DPA59413	FORD	1983	F150	701.00	455.65	10164.50	1062.02	2124.03	14507.20
1219/15	234MDJ	JNKBY31A9WM400648	INFINITI	1998	Q45	701.00	455.65	11321.15	1177.68	2355.36	16010.84
4582/15	8Y82768	JM2UF3145L0870829	MAZDA	1990	PICK UP	701.00	455.65	3575.10	403.08	806.15	5940.98
4860/15	5YMF497	JN1CA21D7TT714740	NISSAN	1996	MAXIMA	701.00	455.65	2453.50	290.92	581.83	4482.90
5447/15	8YUM272	JHMEG865R0S15536	HONDA	1994	CIVIC	701.00	455.65	1507.15	196.28	392.56	3252.64
5281/15	SIN PLACA	1FABP16B6CF114644	FORD	1982	MUSTANG	701.00	455.65	1752.50	220.82	441.63	3571.60
4152/15	3N31462	1GCCDC14Z9JZ263141	CHEVROLET	1988	PICK UP	701.00	455.65	5152.35	560.80	1121.60	7991.40
4609/15	SIN PLACA	1FTSS34L33HA50468	FORD	2003	ECONOLINE	701.00	455.65	3469.95	392.56	785.12	5804.28
3787/15	3MLH009	1GNDU06D9ST159169	CHEVROLET	1995	LUMINA	701.00	455.65	6589.40	704.51	1409.01	9859.57
631/15	BP28811	1FTCR10U9NUC63308	FORD	1992	RANGER	701.00	455.65	12512.85	1296.85	2593.70	17560.05
5020/15	7Y90476	1GCCS1442R8220569	CHEVROLET	1994	S10	701.00	455.65	2103.00	255.87	511.73	4027.25
4503/15	4DND734	1FAFP13P3XW105911	FORD	1999	ESCORT	701.00	455.65	3855.50	431.12	862.23	6305.50
4365/15	AKL1815	1N4BU31D3VC192719	NISSAN	1997	ALTIMA	701.00	455.65	4311.15	476.68	953.36	6897.84
1583/15	6AUV591	1FAFP53S4XA188886	FORD	1999	TAURUS	701.00	455.65	10865.50	1132.12	2264.23	15418.50
1535/15	BP37887	JB7FL25E3JP043239	DODGE	1988	RAM	701.00	455.65	11005.70	1146.14	2292.27	15600.76
5048/15	SIN PLACA	1B7GL23X1VS257013	DODGE	1997	DAKOTA	701.00	455.65	2032.90	248.86	497.71	3936.12
1661/15	ALY4055	1J4FT68S1PL514596	JEEP	1993	CHEROKEE	701.00	455.65	10830.45	1128.61	2257.22	15372.93
4254/15	SIN PLACA	WVWMD63B3XE367123	VOLKSWAGEN	1999	JETTA	701.00	455.65	4836.90	529.26	1058.51	7581.32
5027/15	5HSP799	JT2AE94AXM3440009	TOYOTA	1991	COROLLA	701.00	455.65	2032.90	248.86	497.71	3936.12
2325/14	4JWX555	1B3EJ46X4YN217484	DODGE	2000	STRATUS	701.00	455.65	17454.90	1791.06	3582.11	23984.72
4060/15	5BUJ286	1FMNU42S8YEA08518	FORD	2000	EXCURSION	701.00	455.65	5537.90	599.36	1198.71	8492.62
3920/15	454FE	1FMCU22X1TUD69949	FORD	1996	EXPLORER	701.00	455.65	6028.60	648.43	1296.85	9130.53
4005/15	8FNS459	JT2EL31D0K0432518	TOYOTA	1989	TERCEL	701.00	455.65	5748.20	620.39	1240.77	8766.01
5261/15	8M13950	JT2BF22K2W0090951	TOYOTA	1998	CAMRY	701.00	455.65	1857.65	231.33	462.66	3708.29
3956/15	2XAM839	1N4EB32A1MC784321	NISSAN	1991	SENTRA	701.00	455.65	5888.40	634.41	1268.81	8948.27
4437/15	BHC8748	1G3WR54T3LD346249	OLDSMOBILE	1990	CUTLASS	701.00	455.65	4065.80	452.15	904.29	6578.89
513/15	4R16564	1FTDF15Y1DPA91653	FORD	1983	F150	701.00	455.65	12653.05	1310.87	2621.74	17742.31
3541/15	2TX5454	1FTHF25H4NLA17417	FORD	1992	F250	701.00	455.65	7115.15	757.08	1514.16	10543.04
4547/15	BP96217	1B7GN14M8HS456590	DODGE	1987	DAKOTA	701.00	455.65	3715.30	417.10	834.19	6123.24
3741/15	4LMU818	1G8ZK5272Y2215180	SATURN	2000	SATURN	701.00	455.65	6624.45	708.01	1416.02	9905.13
4850/15	3VBU946	1N4AB42D5SC521728	NISSAN	1995	200SX	701.00	455.65	2488.55	294.42	588.84	4528.46
4472/15	2V0E230	JN1HJ01PXMT518989	NISSAN	1991	MAXIMA	701.00	455.65	3925.60	438.13	876.25	6396.63
3632/15	8Y75605	1N6SD11S4L4C00520	NISSAN	1990	PICK UP	701.00	455.65	6974.95	743.06	1486.12	10360.78
4637/15	AKE7957	1HGED3659ML031591	HONDA	1991	CIVIC	701.00	455.65	3399.85	385.55	771.10	5713.15
4153/15	5L80581	1FTDX17W2VKB74872	FORD	1997	F150	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
4569/15	BHM5067	KNJPT05H4P6144496	FORD	1993	FESTIVA	701.00	455.65	3680.25	413.59	827.18	6077.67
1943/15	7R17211	1GCCS14B2D8141412	CHEVROLET	1983	S10	701.00	455.65	10304.70	1076.04	2152.07	14689.46
						92532.00	60145.80	775130.75	83527.66	167055.31	1178391.52

TOTAL DE VEHICULOS 132

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS CAJEME", UBICADO EN AV. ROBERTO DE LA MADRID NUMERO 201, CAÑON DEL SAINZ DE LA DELEGACION CERRO COLORADO DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 27 de Enero de 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


LIC. GUILLERMO LORENZ COVARRUBIAS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS PARA REMATE
CORRALON GRUAS CAJEME

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODEL	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
2532/15	BGS3357	1GIND52M3W6205561	CHEVROLET	1998	MALIBU	701.00	455.65	6238.90	669.46	1338.91	9403.92
2535/15	5XFD443	1N4AB41DXVC763808	NISSAN	1997	SENTRA	701.00	455.65	6238.90	669.46	1338.91	9403.92
2574/15	97S1115	1FAFP36391W267053	FORD	2001	FOCUS	701.00	455.65	6063.65	651.93	1303.86	9176.09
2581/15	6EUV182	1P3ES46CXD505914	PLYMOUTH	2000	NEON	701.00	455.65	5958.50	641.42	1282.83	9039.40
2595/15	7EPC163	JTHFN48Y730045680	LEXUS	2003	SC	701.00	455.65	5923.45	637.91	1275.82	8993.83
2625/15	BHP4767	3G1JC5242X824697	CHEVROLET	1999	CAVALIER	701.00	455.65	5818.30	627.40	1254.79	8857.14
2652/15	6TUZ117	1G1ND52J92M642783	CHEVROLET	2002	MALIBU	701.00	455.65	5678.10	613.38	1226.75	8674.88
2654/15	BHD8949	1G8ZF5283W2193104	SATURN	1998	L-SERIES	701.00	455.65	5608.00	606.37	1212.73	8583.75
2655/15	5ALB575	1C4GP64L6XB556636	CHRYSLER	2000	TOW COUNTRY	701.00	455.65	5608.00	606.37	1212.73	8583.75
2678/15	5ZRY361	4A3AK44Y6SE123567	MITSUBISHI	1995	ECLIPSE	701.00	455.65	5537.90	599.36	1198.71	8492.62
2687/15	5KUZ495	2G1FP22KEV2152797	CHEVROLET	1997	CAMARO	701.00	455.65	5467.80	592.35	1184.69	8401.49
2694/15	5HEU524	1J4GZ58Y8TC364238	JEEP	1996	GRAN CHEROK	701.00	455.65	5467.80	592.35	1184.69	8401.49
2699/15	AKD6213	1J4GZ78Y3RC293079	JEEP	1994	GRAN CHEROK	701.00	455.65	5397.70	585.34	1170.67	8310.36
2763/15	3TUG962	1FALP6539VK170860	FORD	1997	CONTOUR	701.00	455.65	5152.35	560.80	1121.60	7991.40
2768/15	1GTB204	KMHVD14N1XV500317	HYUNDAI	1999	ACCENT	701.00	455.65	5152.35	560.80	1121.60	7991.40
2822/15	4XRY061	1FMZU63E72ZC09025	FORD	2002	EXPLORER	701.00	455.65	4907.00	536.27	1072.53	7672.45
2839/15	4PUU708	2G1FP22S2R2104459	CHEVROLET	1994	CAMARO	701.00	455.65	4836.90	529.26	1058.51	7581.32
2841/15	7DDY905	1HGCD5603VA050514	HONDA	1995	ACCORD	701.00	455.65	4801.85	525.75	1051.50	7535.75
2850/15	3TBC841	JN8AR05Y4TW051175	NISSAN	1997	PATHFINDER	701.00	455.65	4766.80	522.25	1044.49	7490.19
2858/15	3NZK484	3VWRAB1H1TM025057	VOLKSWAGEN	1996	VENTO	701.00	455.65	4766.80	522.25	1044.49	7490.19
2890/15	AJ25*5	4B3AG42GX3E087799	DODGE	2003	STRATUS	701.00	455.65	4661.65	511.73	1023.46	7353.49
2945/15	3PSE817	1HGCB7275NA000668	HONDA	1992	ACCORD	701.00	455.65	4451.35	490.70	981.40	7080.10
2951/15	5TXU573	1HGCD635TA260474	HONDA	1996	ACCORD	701.00	455.65	4486.40	494.21	988.41	7125.67
2953/15	3RKZQ045	3VWVB81H8SM067168	VOLKSWAGEN	1995	JETTA	701.00	455.65	4416.30	487.20	974.39	7034.54
2964/15	5GIM304	JN8AZ08T33W110698	NISSAN	2003	MURANO	701.00	455.65	4381.25	483.69	967.38	6988.97
3029/15	AHNRC7	JM1BC1416W0222267	MAZDA	1998	PROTEGE	701.00	455.65	4100.85	455.65	911.30	6624.45
3066/15	4YBZ958	1GKDT13W9W2952446	GMC	1998	ENVOY	701.00	455.65	3925.60	438.13	876.25	6396.63
3078/15	AN11027	1FTEF15Y1SNB52268	FORD	1995	F-150	701.00	455.65	3890.55	434.62	869.24	6351.06
3107/15	SIN PLACA	1N6SD16S2NC351412	NISSAN	1992	PICK UP	701.00	455.65	3820.45	427.61	855.22	6259.93
3132/15	5D0F366	1HGCB9860MA15233	HONDA	1991	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
3167/15	4UHZ691	WVWAC63B91P023426	VW	2001	PASSAT	701.00	455.65	3540.05	399.57	799.14	5895.41
3173/15	6HQS058	JHMCB7645PC009553	HONDA	1993	ACCORD	701.00	455.65	3469.95	392.56	785.12	5804.28
3174/15	7EER480	4A3AC44G03E024877	MITSUBISHI	2000	ECLIPSE	701.00	455.65	3469.95	392.56	785.12	5804.28
3188/15	SIN PLACA	1N4EB32A5MC752889	NISSAN	1991	SENTRA	701.00	455.65	3434.90	389.06	778.11	5758.72
3196/15	7HKA875	JT2EL31D9K0398191	TOYOTA	1989	TERCEL	701.00	455.65	3399.85	385.55	771.10	5713.15
3217/15	BHH6330	3GKGGK26J5TG505217	GMC	1996	SUBURBAN	701.00	455.65	3364.80	382.05	764.09	5667.59
3221/15	BGS2453	1J4GZ58S1TC209672	JEEP	1996	GRAN CHEROK	701.00	455.65	3364.80	382.05	764.09	5667.59
2676/15	EGM9176	EGM9176	BMW	0	3281	701.00	455.65	5537.90	599.36	1198.71	8492.62
						26638.00	17314.70	180752.85	19806.76	39613.51	284125.82

TOTAL DE VEHICULOS 38

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V.", UBICADOS CALLE JUSTO SIERRA ESQUINA CON CIPRES S/N, COLONIA CUMBRES DE LA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE, ALMACENAMIENTO Y DEMAS IMPUESTOS DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 27 de Enero de 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


LIC. GUILLERMO LORENZ COVARRUBIAS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
 TESORERIA MUNICIPAL
 LISTADO DE VEHICULOS PARA REMATE POR INFRACCIONES MUNICIPALES
 CORRALON GRUAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V.

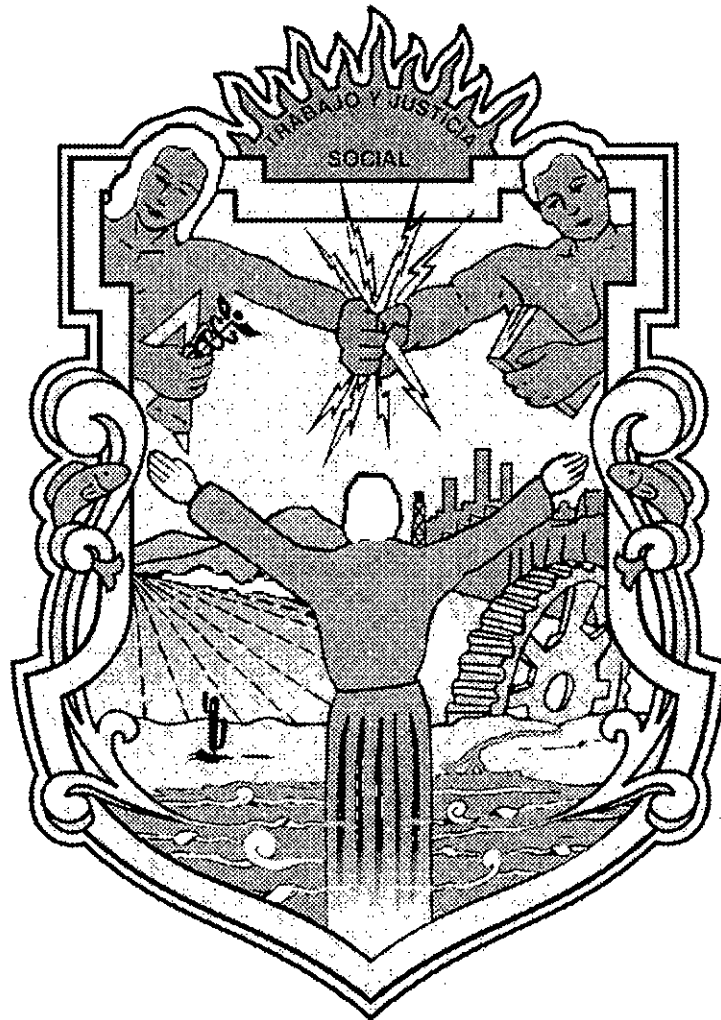
INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
4871	2ZRY983	JHMCB7547NC036509	HONDA	1992	ACCORD	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
4874	6TEY839	1J4GW68N8XC762950	JEEP	1999	CHEROKEE	701.00	455.65	5187.40	564.31	1128.61	8036.97
4909	9728ZND	1GBKP32KXP3308696	CHEVROLET	1993	350	701.00	455.65	5117.30	557.30	1114.59	7945.84
4973	3STF562	1HGCD5664TA029981	HONDA	1996	ACCORD	701.00	455.65	4977.10	543.28	1086.55	7763.58
4979	BGL5490	1P3ES27C3TD557073	DODGE	1996	NEON	701.00	455.65	4977.10	543.28	1086.55	7763.58
4997	3GTH075	JHMCDS652RC065301	HONDA	1994	ACCORD	701.00	455.65	4942.05	539.77	1079.54	7718.01
5013	APX-66	IHDICGP322K149116	HARLEY	2002	MOTOCICLETA	701.00	455.65	4907.00	536.27	1072.53	7672.45
5014	5UBR311	E14HHY52412	FORD	1977	ECONOLINE	701.00	455.65	4907.00	536.27	1072.53	7672.45
5017	N22NRC6	KMHHN65F33U046533	HYUNDAI	2003	TIBURON	701.00	455.65	4907.00	536.27	1072.53	7672.45
5074	5KXF264	1FMYU06E51UA68158	FORD	2001	EXPLORER	701.00	455.65	4836.90	529.26	1058.51	7581.32
5093	5RYB408	JT2V22E9K0040407	TOYOTA	1988	CAMRY	701.00	455.65	4766.80	522.25	1044.49	7490.19
5097	AKA6794	1C4GJ458RX2B699008	CHRYSLER	2002	VOYAGER	701.00	455.65	4661.65	511.73	1023.46	7353.49
5121	BGX6872	JT3GP10V5V7023353	TOYOTA	1997	RAV 4	701.00	455.65	4696.70	515.24	1030.47	7399.06
5122	BGB2174	1GKDT13W1W2553465	CHEVROLET	1998	JIMMY	701.00	455.65	4661.65	511.73	1023.46	7353.49
5144	5G08921	1LEGIBLE	FORD	1978	PICK UP	701.00	455.65	4626.60	508.23	1016.45	7307.93
5162	AJD1484	1G1LD55MXXS259862	CHEVROLET	1995	CORSICA	701.00	455.65	4591.55	504.72	1009.44	7262.36
5186	BHJ5412	1HGCD563XTA120176	HONDA	1996	ACCORD	701.00	455.65	4556.50	501.22	1002.43	7216.80
5201	6UTG765	YV1T940311163238	VOLVO	2001	S-80	701.00	455.65	4521.45	497.71	995.42	7171.23
5209	4AZV032	1GCDM19W8WB100914	CHEVROLET	1998	ASTRO	701.00	455.65	4486.40	494.21	988.41	7125.67
5227	4LHS811	JN1CA31D811806359	NISSAN	2001	MAXIMA	701.00	455.65	4486.40	494.21	988.41	7125.67
5230	3MYY876	1J4GX58S8PC657211	JEEP	1993	CHEROKEE	701.00	455.65	4486.40	494.21	988.41	7125.67
5264	5Z33525	1B7GL23Y8S5360448	DODGE	1995	DAKOTA	701.00	455.65	4346.20	480.19	960.37	6943.41
5340	4AJY163	1HGCD7262SA015741	HONDA	1995	ACCORD	701.00	455.65	4206.00	466.17	932.33	6761.15
5438	BL46796	2FTEF15N9LCA58460	FORD	1984	F-150	701.00	455.65	4170.95	462.66	925.32	6715.58
5448	3LIG366	1HGCA616KKA007407	HONDA	1989	ACCORD	701.00	455.65	4170.95	462.66	925.32	6715.58
5465	6HAB902	1G1JC124417416135	CHEVROLET	2001	CAVALIER	701.00	455.65	4135.90	459.16	918.31	6670.02
5468	5RWK944	1B3ES22C4VD109890	DODGE	1997	NEON	701.00	455.65	4030.75	448.64	897.28	6533.32
5549	5HRV039	1B4GP54LXVB350899	DODGE	1996	CARAVAN	701.00	455.65	3995.70	445.14	890.27	6487.76
5578	852PRC	1C4GP64L5W9517941	CHRYSLER	1998	TOWN & COUN	701.00	455.65	3890.55	434.62	869.24	6351.06
5621	4ZSH149	1B3EJ46X01N53574	DODGE	2001	STRATUS	701.00	455.65	3890.55	434.62	869.24	6351.06
5626	3RUX515	1FALP5350TG243733	FORD	1996	TAURUS	701.00	455.65	3890.55	434.62	869.24	6351.06
5627	6LWR734	JA4MR41H0PJ010058	MINISUBISHI	1993	MONTERO	701.00	455.65	3855.50	431.12	862.23	6305.50
5647	BHB3636	2G1WL52MXX9219295	CHEVROLET	1999	LUMINA	701.00	455.65	3820.45	427.61	855.22	6259.93
5649	S/P	HL620151785	DATSUN	1976	PICK UP	701.00	455.65	3750.35	420.60	841.20	6168.80
5683	2URC270	JT2V21EXL3014240	TOYOTA	1990	CAMRY	701.00	455.65	3750.35	420.60	841.20	6168.80
5699	BHJ2932	JHMEG8544NS028700	HONDA	1992	CIVIC	701.00	455.65	3680.25	413.59	827.18	6077.67
5724	416LRY	1FTZF1728WKC22091	FORD	1999	F-150	701.00	455.65	3680.25	413.59	827.18	6077.67
5740	BGH9783	JACDJ58V8S7912069	ISUZU	2000	TROOPER	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5763	6AMN556	JT2EL45U0R0173944	TOYOTA	1994	PASEO	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5778	BGB1169	1FACP52U5LG153934	FORD	1989	TAURUS	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5792	5TKL466	2G1WN54T1L111946	CHEVROLET	1994	LUMINA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5810	4MHM067	JTDDR32T1Y0051471	TOYOTA	2000	CELICA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5825	4AGZ393	1HGCD5656VA014182	HONDA	1997	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5846	4CW5101	1FMZU32X7WUC91830	FORD	1998	EXPLORER	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5905	4REK952	JHMCAS639KC016223	HONDA	1989	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5908	AKR1227	1FAFP53S6KA182765	FORD	1999	TAURUS	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5940	BHK8368	1G8ZF1285YZ117652	SATURN	1994	SATURN	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5944	6DJF369	1HGCD5606VA153510	HONDA	1997	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
5963	3BFL674	JH4KA4647JC004858	ACCURA	1989	LEGEND	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6021	4WAT090	WAUDA88D9TA030842	AUDI	1995	A-4	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6036	S/P	3N1EB31S77K336123	NISSAN	2007	SENTRA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6068	6PRU606	1FMPU18L8XL565573	FORD	1999	EXPEDITION	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6090	4VVY455	KNDJB723425105175	KIA	2002	SPORTAGE	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6107	AHD3418	SJNFBND162A236467	NISSAN	2002	ALMERA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6190	BGH1843	1FMCA11UXPZA91944	FORD	1993	AEROSTAR	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6197	3J8945	JN6ND115XHW040463	NISSAN	1987	PICK UP	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6214	6RAC922	3VWVK69M32M126023	VOLKSWAGEN	2002	JETTA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6220	BP25944	JM2UF314XMO113197	MAZDA	1991	B-2300	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6234	AN03058	JM2UF1130K0771927	MAZDA	1989	PICK UP	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6236	5VJX625	JH4KA7670NC004962	ACURA	1992	LEGEND	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6256	5JZF405	4A3AK34Y1XE128175	MINISUBISHI	1999	ECLIPSE	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6270	5RSZ947	1Y1SK5285Z048798	GEO	1995	STORM	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6284	BHU2282	WAUAF78E97A176199	AUDI	2007	A-4	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6298	3LBT075	1B4GH54R2SX589444	DODGE	1995	CARAVAN	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6302	4PJW721	2G11WW12M9X9198374	CHEVROLET	1997	MONTE CARLO	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6303	5XBY168	1NXBR18E8WZ038044	TOYOTA	1998	COROLLA	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6316	5NIS063	JH4KA7679NC000960	ACCURA	1992	LEGEND	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6318	S/P	1GCCS1456Y8249368	CHEVROLET	2000	PICK UP	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6366	BGV9522	1G1A237A7B2411672	CHEVROLET	1981	MONTE CARLO	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6378	BHJ5960	JHMC65649XC005110	HONDA	1999	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6381	6KXS439	2G1WX12K6W9312180	CHEVROLET	1997	MONTE CARLO	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6388	3VEH232	1HGCD713XTA024549	HONDA	1996	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6412	BFF5247	JHMCAS623JC006339	HONDA	1988	ACCORD	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6511	5NAJ203	KMHCF35G31U133957	HYUNDAI	2001	ACCENT	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6519	BGG9106	2CN8J13C716928670	CHEVROLET	2001	TRACKER	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11
6525	7N0S161	1HGEJ8140WL069823	HONDA	1998	CIVIC	701.00	455.65	3645.20	410.09	820.17	6032.11



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS PARA REMATE POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISCO	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
6562	BF78733	JT3GP10V7T0004860	TOYOTA	1996	RAV 4	701.00	455.65	2628.75	308.44	616.88	4710.72
6679	4KGD995	JN8AR05Y8TW033598	NISSAN	1992	PATHFINDER	701.00	455.65	2418.45	287.41	574.82	4437.33
6746	2XVA955	JHM CB7649MC078994	HONDA	1991	ACCORD	701.00	455.65	2348.35	280.40	560.80	4346.20
6753	5FSS187	2G1FP22S4S2104176	CHEVROLET	1993	CAMARO	701.00	455.65	2313.30	276.90	553.79	4300.64
6764	3LVY917	1FMDU82E05ZA88138	FORD	1995	EXPLORER	701.00	455.65	2313.30	276.90	553.79	4300.64
6778	4HPG536	2G1WH55K319109580	CHEVROLET	2001	IMPALA	701.00	455.65	2278.25	273.39	546.78	4255.07
6803	BHB5730	1B4HS28Z6YF248867	DODGE	2000	DURANGO	701.00	455.65	2208.15	266.38	532.76	4163.94
6839	6BCX154	JT3VN39W4M0067596	TOYOTA	1991	4 RUNNER	701.00	455.65	2173.10	262.88	525.75	4118.38
6842	A67NR05	1N4EB31E5RK830365	NISSAN	1994	SENTRA	701.00	455.65	2173.10	262.88	525.75	4118.38
6853	2NQP949	1NXAE92E1KZ038055	TOYOTA	1988	COROLLA	701.00	455.65	2103.00	255.87	511.73	4027.25
6870	3WZF956	1Y1SK5268VZ414983	GEO	1996	PRIZM	701.00	455.65	2103.00	255.87	511.73	4027.25
						60987.00	39641.55	313347.00	35298.86	70597.71	519872.12

TOTAL DE VEHICULOS 87



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$1,894.52
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$2,740.03
---	------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx